	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	**X**	NÚMERO:	4600010623
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	20/05/2020
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			26/05/2020
OBJETO: SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V.			
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
		NIT:	890.399.012-0
VALOR [$]:		INICIAL	**HASTA TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M.L ($32.486.216.000)** INCLUIDO IVA DEL 19%, COSTOS. IMPUESTOS, PARTICIPACIONES, TASAS PARAFISCALES, TRIBUTOS POR TRÁNSITO DE MERCANCÍAS Y TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA ENTREGAR EL ALCOHOL EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA (DDP) EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES NACIONALES Y TERRITORIALES, A RAZÓN DE 0,95 USD INCLUIDO IVA POR LITRO.
		ACTUAL (CON ADICIONES)	**HASTA TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($32.808.325.280**) INCLUIDO IVA DEL 19%, COSTOS. IMPUESTOS, PARTICIPACIONES, TASAS PARAFISCALES, TRIBUTOS POR TRÁNSITO DE MERCANCÍAS Y TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA ENTREGAR EL ALCOHOL EN LAS INSTALACIONES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA (DDP) EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES NACIONALES Y TERRITORIALES, A RAZÓN DE 0,95 USD INCLUIDO IVA POR LITRO.
PLAZO:		INICIAL	**NUEVE (9)** MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, Y SIN QUE SUPERE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020
		ACTUAL (CON PRORROGAS)	**DIEZ (10)** MESES **Y DOCE (12)** DÍAS, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, Y SIN QUE SUPERE EL 31 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:			31/01/2021

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	Adición N° 2	29/01/2021

NOTA: La presente justificación siempre deberá acompañarse del "Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal" actualizado, el cual contiene la información e historial del contrato.

	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ITEM No. 1. ADICIÓN					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

SOLICITUD	El valor inicial del contrato inicial se estableció así: **HASTA TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M.L ($32.486.216.000)** incluido IVA del 19%, costos. impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 0,95 USD incluido IVA por litro Se realizó una **adición** en el valor del contrato de hasta **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($322.109.280)** incluido IVA del 19%, costos. impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 0,95 USD incluido IVA por litro El porcentaje que se adicionó sobre el valor inicial del contrato: **0,99%,** equivalente a **366,95 SMMLV.** **SE SOLICITA UNA SEGUNDA ADICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE**: **SOLICITUD DE ADICIÓN 2:** Se solicita **ADICIONAR** el valor del contrato de conformidad con el siguiente detalle: Valor de la adición: hasta **DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($ 2.140.535.250)** incluido IVA del 19%, costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 0,95 USD incluido IVA por litro Porcentaje a adicionar sobre el valor inicial del contrato: **6,59%,** equivalente a **2.356,05 SMMLV.**
OBSERVACIÓN	Se modifica la cláusula **TERCERA. VALOR:** la cual quedará de la siguiente manera: El valor del presente contrato se fija por la suma de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.L ($34.948.860.530)** incluido IVA del 19%, costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 0,95 USD incluido IVA por litro

	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

	La adición cuenta con recursos disponibles a la fecha. - La forma de pago no se modifica, se mantiene de conformidad con lo pactado en el contrato inicial.

ITEM No. 2. PLAZO					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	**PRÓRROGA 3 AL PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo inicial de ejecución del contrato se estableció así: **Cláusula** PLAZO: **NUEVE (9)** MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, Y SIN QUE SUPERE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 Se realizó una primera prórroga por **Doce (12**) días, hasta el 30 de diciembre de 2020 Se realizó una segunda prórroga por **Un (1**) mes, hasta el 31 de enero de 2021 **Se solicita tercera prórroga de conformidad con el siguiente detalle:** **Solicitud de la Tercera Prórroga:** Se solicita prorrogar por **Un (1) mes** el contrato, hasta el 28 de febrero de 2021				
OBSERVACION	Con la modificación la cláusula de **PLAZO** quedará de la siguiente manera: **Cláusula PLAZO**: El plazo total es de **Once (11) meses y Doce (12) días,** sin superar el 28 de febrero de 2021				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El contrato No. **4600010623** que tiene como objeto: **SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V.** por un valor de hasta **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M.L ($ 32.486.216.000)** incluido IVA del 19%, costos. impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 0,95 USD incluido IVA por litro

El plazo actual es de **Diez (10) meses y Doce (12) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 30 de enero de 2021

	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

El valor actual es de **HASTA TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($ 32.808.325.280)** incluido IVA del 19%, costos. impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 0,95 USD incluido IVA por litro

El presente proceso de contratación se adelantó mediante la modalidad de Contratación Directa.

El valor inicial del contrato fue por $ 32.486.216.000 con cargo a la vigilancia a 2020, dentro de la cual se ejecutó financieramente al 31 de diciembre del 2020 en un porcentaje del 57.47%, correspondiente a $18.668.670.278 y frente a la ejecución física se recibieron 5.280.923 litros correspondiente al 73.13% frente a lo proyectado, lo anterior teniendo presente todas las situaciones particulares, entre las que se cuentan: la ola invernal, intervenciones de infraestructura vial generando cierre de vías y la pandemia generada por el COVID-19, lo que dificultó que se lograra el cumplimiento del cronograma de entregas previsto para esta vigencia, además que el presupuesto oficial del contrato se calcula con una TRM estresada de conformidad con la metodología de la Superintendencia Financiera y finalmente se paga a la TRM del día del descargue del producto, y finalmente debe señalarse que como consecuencia de la emergencia sanitaria las ventas del licor disminuyeron considerablemente y en consecuencia la proyección de producción sufrió ajustes.

A fin de garantizar el suministro del alcohol indispensable para la elaboración de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se configuró una vigencia futura con cargo a la cual se realizó una adición por la suma de $322.109.280 para la entrega de 80.000 litros, de acuerdo con la necesidad de la Fábrica, lo que a la fecha se ejecutó, por lo tanto, se hace necesario la realización de esta segunda adición por valor de $2.140.535.250 para el abastecimiento de 500 mil litros para el mes de febrero, calculados sobre una TRM estresada de $4.506.39, procurando mantener en inventario este insumo, de acuerdo con la planeación de producción, proyectada según la necesidad de ventas.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ordenanza 19 del 19 de noviembre de 2020, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se transformó en una Empresa Industrial y Comercial de Estado, y en torno de ello, la Gobernación de Antioquia cedió, con autorización del contratista, el presente contrato.

Por lo indicado, ante la pretensión de continuar con el suministro del alcohol, se requiere una prorroga el contrato por un mes, es decir hasta el 28 de febrero de 2021, para seguir abasteciendo la necesidad de Alcohol Extraneutro al 96% V/V como base de la preparación de los productos Aguardiente Tradicional, Aguardiente Sin Azúcar, entre otros, y así garantizar el cumplimiento del programa de producción del segundo mes del 2021, presentado como cronograma de entrega 120 mil litros semanales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicitó al contratista actual, adicionar, prorrogar el contrato, el día 29 de enero de 2021, quien, a través de una comunicación escrita de la fecha, aceptó la adición por **$2.140.535.250** y la Prórroga de **Un (1) mes** hasta el 28 de febrero de 2021, por tanto, se deja constancia que ésta se entenderá celebrada en el marco de lo estipulado en las clausulas iniciales del mismo, adiciones, modificaciones y prórrogas suscritas.

En dicha Adición y Prórroga se mantienen las condiciones técnicas inicialmente pactadas.

La Cantidad de Alcohol que debe ingresar con esta Adición y prórroga serán 500.000 litros

La prórroga se establece, con el fin de adelantar estudios para el proceso de contratación de suministro de alcohol extraneutro y de garantizar la producción de productos FLA en los primeros meses del 2021.

	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

4. ANEXOS

- Documento donde el Contratista o Asociado está enterado y de acuerdo con la presente solicitud.

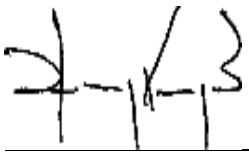
5. ADICION, AMPLIACION O MODIFICACIÒN DE GARANTIAS

GARANTÍA	**N°**	45-44-101114195
	FECHA EXPEDICIÓN	21/05/2020
	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**N°**	45-40-101059111
	FECHA EXPEDICIÓN	21/05/2020
	ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A

INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA

AMPAROS	**%**	**VIGENCIA**					
		DESDE			**HASTA**		
		DÍA	**MES**	**AÑO**	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
Cumplimiento	**10%**	20	05	2020	18	06	2021
Calidad del servicio	**15%**	20	05	2020	18	06	2021
Responsabilidad Civil Extracontractual	**5%**	20	05	2020	18	12	2020

Para constancia, se firma la presente justificación el: 29/01/2021



Henry Vásquez Vásquez
Supervisor

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
1921 890.399.012-0

icontec ISO 9001 N° SC 639-1

Palmira, 29 de Enero de 2021

400.35.04

Doctor
HENRY VASQUEZ VASQUEZ
Director de Procesos
Subgerencia de Producción
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50 # 12 Sur – 149.
Itagüí – Antioquia

Referencia: Respuesta solicitud de segunda adición y tercera prorroga

De acuerdo con su comunicado del día 29 de enero, referente a la solicitud de segunda adición y tercera prórroga del contrato interadministrativo 4600010623 le informo que aceptamos este requerimiento y quedamos atentos para continuar el proceso correspondiente.

Atentamente,

JOSE MORENO BARCO
Gerente General

Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Secretario General y Jurídico

Elaboró: Carlos Mario Cañas Arboleda – Coordinador Proyecto Destilería

Kilómetro 2, Vía a Rozo, Corregimiento de Palmaseca, Palmira (Valle)
PBX: 683 63 00 / 608 63 00 FAX: 683 6315 – 683 6325
E-mail: ilv@ilvalle.com.co Portal: http://www.ilvalle.com.co
NIT: 890.399.012-0

Itagüí, 29/01/2021

Señor

JOSE MORENO BARCO
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
Contratista

Asunto: Solicitud de segunda adición y tercera prórroga

Referencia: Contrato No. 4600010623, suscrito el 20 de mayo de 2020

Cordial saludo:

Con el fin de cumplir con las necesidades de Producción y del Proyecto de Ventas, se requiere Adicionar y Prorrogar el contrato, suscrito entre ***LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA*** *y la* ***INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE.,*** cuyo objeto es "***SUMINISTRO DE ALCOHOL EXTRANEUTRO AL 96% V/V.".***

Por lo anterior, se solicita que la empresa que usted representa, informe si están interesados en:

1. Adicionar el contrato por un valor hasta ***DOS MIL CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L ($ 2.140.535.250)*** *incluido IVA del 19%, costos. impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el alcohol en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, a razón de 0,95 USD incluido IVA por litro*

2. Prorrogar el contrato por ***Un (1)*** mes hasta el ***28 de febrero de 2.021***

Se aclara que, con esta comunicación, no se requerirá notificación adicional antes de la firma de la minuta de adición, prórroga y/o modificación del contrato.

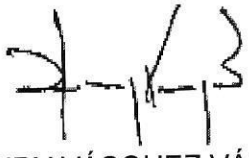
De estar interesados y aceptar la Adición, Prórroga y Cesión, es necesario enviar a la Dirección de Procesos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia-EICE, los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de la Adición y Prórroga y en papel membrete de la Empresa, la cual debe contener: cuidad, fecha, nombre, cargo y firma del representante legal.
- Indicar si se establecen las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en el

contrato inicial

- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o su equivalente, según sea el caso.
- Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social Integral.
- Última planilla de aportes a la seguridad social
- Documentos del revisor fiscal (Copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del Contador Público, Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores).
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades, suscrito por el Representante Legal del proponente.
- Declaración juramentada sobre multas y/o sanciones, suscrito por el Representante Legal del proponente.
- Certificado Procuraduría
- Certificado Contraloría

Cordialmente,



HENRY VÁSQUEZ VÁSQUEZ
Director de procesos

Dirección: Carrera 50 # 12 sur 149 Autopista sur - PBX: (4) 3837000
FAX: 3837075 - NIT: 890 900 286-0 - A.A 51560 Y 51944
www.fla.com.co Itaguí - Colombia

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

890.399.012 -0

1921

icontec ISO 9001 N° SC 639-1

IQNet

Palmira, Enero 29 de 2021

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

C E R T I F I C A:

Que la Industria de Licores del Valle se encuentra a paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social.

Esta certificación se expide para uso de: **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**

JOSE MORENO BARCO

Revisó: Carlos Alarcón Jaramillo – Subgerente Financiero (E)
Elaboró: Carlos Mario Cañas Arboleda – Coordinador Proyecto Destilería

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

LA SECRETARÍA GENERAL AD- HOC

En consideración a:

PRIMERO: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 "*Cuando la Superintendencia de Industria y Comercio, con motivo de una investigación administrativa por prácticas restrictivas de la competencia, sancione a un productor, introductor o en general a cualquier persona por su participación en una actividad económica relacionada con el mercado de licores destilados, podrá imponer de manera accesoria la inhabilidad para adelantar dicha actividad hasta por dos años. A los efectos de graduar esta multa se tendrán en cuenta los criterios de los artículos 25 y 26 de la Ley 1340 de 2009 o cualquier otra disposición que la sustituya o modifique. Esta inhabilidad se aplica igualmente a quienes pretendan obtener un permiso para iniciar la actividad de introducción de licores en un departamento*".

SEGUNDO: Que mediante escrito de seis (6) de febrero de 2020, radicado con el número 20 – 27970 - 0, la sociedad **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE,** con identificación tributaria NIT: 890.399.012 - 0, solicitó a esta Entidad se le certificara si ha sido sancionada o inhabilitada por la infracción del régimen de libre competencia económica, por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.

TERCERO: Que mediante oficio de siete (7) de febrero de 2020, radicado con el número 20 – 27970 - 2, la Coordinadora del Grupo de Notificaciones y Certificaciones de esta Entidad, requirió al Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, con el fin de que informara si la sociedad **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE,** con identificación tributaria NIT: 890.399.012 - 0, había sido investigada, sancionada o inhabilitada por infracciones del régimen de libre competencia económica.

CUARTO: Que mediante oficio de diecisiete (17) de febrero de 2020, radicado con el número 20 – 27970 – 5, el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia manifestó:

> *"Me permito informar que después de revisar la información disponible en el sistema de trámites y en las bases de datos del Grupo para la Protección y Promoción de la Competencia, del Grupo de Prácticas Restrictivas de la Competencia y del Grupo Élite contra Colusiones de esta Dependencia, no se encontró ninguna actuación administrativa, en la que se le haya impuesto sanción a la sociedad* ***INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE,*** *identificada con NIT: 890.399.012 - 0, por infracciones del régimen de libre competencia económica"*

CERTIFICA

Que de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del Artículo 24 de la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016, la sociedad **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE,** con identificación tributaria NIT: 890.399.012 – 0, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

Se expide en Bogotá, D.C. el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), a solicitud de la sociedad **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE.**

NELLY PATRICIA CASTIBLANCO URQUIJO

"La información recolectada en este documento aplica y respeta los principios y disposiciones contemplados en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente que la complemente, modifique o derogue. Sus datos serán usados únicamente en ejercicio de las funciones propias de la Superintendencia de Industria y Comercio. Puede consultar nuestra política de protección de datos personales en www.sic.gov.co/proteccion-de-datos-personales."